

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SOCIALES

BASES GENERALES 2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS

Fundación Mapfre, de acuerdo con su objetivo de contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad mediante acciones destinadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas y grupos más desfavorecidos, y continuando con su especial atención a las personas con discapacidad y aquellas que conviven con una enfermedad rara, promueve en 2026 **la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Formación para el Empleo de Personas con Discapacidad Intelectual o Problemas de Salud Mental, así como a Proyectos Sociales de investigación, terapias y adquisición de materiales destinados a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por una enfermedad rara.**

A través de esta Convocatoria, Fundación Mapfre, en colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro, apoyará y financiará proyectos que desarrollen acciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- **Ámbito 1:** Formación en competencias profesionales dirigida a personas con **discapacidad intelectual o con problemas de salud mental**, con un enfoque claramente orientado al **empleo**. Se valorarán especialmente el alcance de las personas beneficiarias y los resultados de inserción laboral. Las actuaciones deberán incluir acciones de mejora de la empleabilidad, colaboración con empresas ordinarias, prácticas formativas, apoyo a la inserción, adaptación del puesto y espacios de acompañamiento que faciliten una integración laboral efectiva.
- **Ámbito 2:** mejora de la calidad de vida de personas afectadas por una **enfermedad rara**, cuyo enfoque deberá centrarse de forma exclusiva en la **investigación**, el desarrollo de **terapias** o la **adquisición de materiales** específicos, valorando especialmente iniciativas que

respondan a necesidades no cubiertas o que generen un impacto significativo en la atención, el tratamiento o el bienestar de las personas afectadas, incluyendo también

aquellas orientadas a la mejora de los procesos diagnósticos y al desarrollo o implementación de herramientas o dispositivos que favorezcan la autonomía personal.

A esta convocatoria se podrán presentar aquellas entidades sociales que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

El importe máximo total destinado por Fundación Mapfre a las ayudas de 2026 asciende a 500.000 euros, que se distribuirá de la siguiente manera:

- **25 ayudas de 10.000 euros** cada una para proyectos de Formación para el Empleo de Personas con **Discapacidad Intelectual o Problemas de Salud Mental** y su inserción laboral.
- **25 ayudas de 10.000 euros** cada una para proyectos de investigación, terapias o adquisición de materiales destinados a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por una **enfermedad rara**.

2. COLECTIVO Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA

Los proyectos presentados a esta Convocatoria deberán dirigirse específicamente a uno de estos colectivos:

- Colectivo de **personas con discapacidad intelectual o problemas de salud mental**, y encuadrarse en la tipología de **formación para el empleo**, tanto para el acceso al empleo, como para la promoción de trabajadores, o su paso a la empresa ordinaria.

- Colectivo de **personas que padecen una enfermedad rara**, centrándose en la **investigación**, el desarrollo de **terapias** y la **adquisición de materiales** destinados a mejorar su calidad de vida.

Quedan excluidos de la presente Convocatoria:

- Los proyectos que no se dirijan específicamente a los colectivos beneficiarios previstos o que no se encuadren en las tipologías contempladas.
- Los proyectos dirigidos exclusivamente a la orientación y/o intermediación laboral.
- Los proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición, construcción o reforma).
- Los proyectos de patrocinio.
- Los proyectos destinados a la realización de acciones puntuales (publicaciones, estudios, seminarios, etc.).

3.- ÁMBITO DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las demarcaciones territoriales que se establecen para la presente convocatoria son las siguientes:

1. Comunidades autónomas de Asturias, Cantabria y provincia de León.
2. Provincias de Ávila, Segovia, Salamanca, Palencia, Valladolid y Zamora.
3. Provincias de Barcelona y Tarragona.
4. Provincias de Lérida y Gerona.
5. Comunidad autónoma de Baleares.
6. Comunidad autónoma de las Islas Canarias.
7. Comunidad autónoma de Madrid.
8. Comunidades autónomas de País Vasco y Navarra.
9. Provincias de Málaga, Cádiz y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
10. Provincias de Huelva y Sevilla.

11. Provincias de Almería, Córdoba, Jaén y Granada.
12. Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Provincias de Castellón y Valencia.
14. Provincias de Alicante y Murcia.
15. Provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.
16. Provincias de Burgos, Guadalajara, La Rioja y Soria.
17. Comunidad Autónoma de Aragón.
18. Comunidad Autónoma de Galicia.

Cada proyecto deberá desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de la demarcación por la que se solicite la ayuda, independientemente de dónde se encuentre la sede social de la entidad que la solicita, según lo recogido en el punto 4 de las presentes bases; y siempre dentro del periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027**.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 12 meses.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Los proyectos que se presenten a la presente convocatoria deberán ser gestionados por entidades sociales (persona jurídica sin ánimo de lucro que trabaja por y para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad) que cumplan las siguientes condiciones básicas:

- Tener su sede social en España.
- Estar inscritas en el registro correspondiente y tener una antigüedad superior a 3 años desde su constitución.
- Que su objeto social sea, al menos, la atención de alguno de los colectivos a los que se dirigen la presente convocatoria.
- Demostrar una experiencia de trabajo mínima de 3 años con los colectivos a los cuales se dirige el proyecto presentado.
- Disponer de las estructuras necesarias para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto.

Quedarán excluidos de la convocatoria:

- Aquellos proyectos de entidades que cuenten con un Convenio de colaboración en vigor con Fundación Mapfre que no expire dentro del plazo de esta convocatoria.
- Aquellos proyectos de entidades que no cumplan íntegramente los requisitos expuestos en las presentes bases o cuyo formulario de participación no esté debidamente cumplimentado.

Cada entidad solicitante podrá **presentar un único proyecto** por demarcación territorial de las recogidas en el apartado 3 de las presentes bases.

5.- APORTACIÓN DE FUNDACIÓN MAPFRE

La ayuda solicitada a Fundación Mapfre y, en su caso, concedida por esta última, será de 10.000€ por proyecto y deberá destinarse exclusivamente a los gastos financiados a efectos de esta convocatoria.

Los recursos aportados al proyecto por otras instituciones o entidades, o por la propia entidad gestora, deberán ser acreditados fehacientemente (punto 7.3 de estas bases).

Se consideran gastos financiados a efectos de esta convocatoria los costes relacionados directamente con el desarrollo del proyecto:

- Costes de personal: (Personal técnico o terapéutico, incluidos profesionales autónomos y otros perfiles necesarios para el itinerario formativo y de inserción laboral)
- Materiales y suministros.
- Equipamiento.
- Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto siempre que no superen el **5%** de la ayuda solicitada.

Con carácter general no serán financiados:

- Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- Amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.
- Gastos de adquisición, construcción o reforma de inmuebles y gastos de instalaciones.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos derivados de la organización y/o participación en congresos, seminarios, jornadas y similares.

6.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán estar dirigidos a los colectivos y fines definidos en el punto 2 de estas bases.

Los criterios que valorará la Comisión Asesora de manera favorable en la selección de los proyectos para recibir la ayuda de entre todos los propuestos son:

- Identificación, cuantificación y grado de alcance de los beneficiarios del proyecto¹.
- Utilidad social, fundamentación objetiva y adecuación del proyecto a las necesidades de los colectivos a los que van destinados.
- En el caso de la formación para el empleo de personas con discapacidad intelectual y problemas de salud mental, se valorará especialmente la realización de prácticas laborales en la empresa ordinaria.
- En el caso de la mejora de la calidad de vida de personas afectadas por una enfermedad rara, se valorará especialmente iniciativas que respondan a necesidades no cubiertas o que generen un impacto significativo en dicho colectivo.
- Especialización, experiencia de más de 3 años de la entidad gestora en la realización de proyectos dirigidos a los colectivos beneficiarios y resultados obtenidos durante los mismos.

¹ Tendrán esta consideración las personas físicas que obtengan o reciban un beneficio como consecuencia del proyecto.

- Viabilidad técnica, económica y de gestión del proyecto.
- Plan de difusión del proyecto y visibilidad de la participación de Fundación Mapfre en su financiación.

7.- FASES DE LA CONVOCATORIA

7.1.- Forma y plazo de presentación de los proyectos (1ª Fase)

Los proyectos se presentarán exclusivamente a través del formulario de participación habilitado para tal fin en la web www.fundacionmapfre.org.

En esta 1ª fase no será necesario que la entidad presente ningún tipo de documentación adicional.

Para ello, y con carácter previo, las entidades candidatas deberán darse de alta en el área de registro de Fundación Mapfre (proceso que aparece de forma automática al clicar el formulario de participación). Las entidades ya registradas únicamente deberán “logarse” (introducir usuario y contraseña).

El plazo de presentación de los proyectos se abrirá el día **17 de marzo de 2026** y finalizará el **24 de abril de 2026**.

Fundación Mapfre no se responsabiliza de fallos operativos ajenos a sus propios sistemas. En el caso de que se produjeran en los mismos, se arbitrarán medidas que no perjudiquen a la convocatoria ni a los solicitantes.

Los proyectos presentados fuera del canal establecido o con posterioridad a la finalización del plazo indicado, los que no se ajusten a las bases o aquellos cuyo formulario no esté completo quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria.

7.2.- Resolución de la convocatoria: selección de los proyectos (2ª Fase)

Los proyectos recibidos por el canal establecido dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán evaluados por una Comisión Asesora nombrada por Fundación Mapfre, que contará con técnicos expertos en la materia y que hará una selección atendiendo a los criterios establecidos en el punto 6 de estas bases.

La resolución definitiva se adoptará y se hará pública, previsiblemente, durante el mes de mayo de 2026, tendrá **carácter ejecutivo y será inapelable**. El resultado se comunicará a través de la web de Fundación Mapfre (<https://www.fundacionmapfre.org/premios-ayudas/convocatorias/>), y mediante correo electrónico **sólo a las entidades que resulten seleccionadas**.

7.3.- Documentación, certificado y desembolso de las ayudas a las entidades ganadoras (3ª Fase)

Para poder recibir la ayuda, las entidades que gestionen los proyectos que resulten seleccionados inicialmente, deberán aportar previamente a Fundación Mapfre **la siguiente documentación obligatoria**² dentro del plazo de 10 días hábiles desde que les sea comunicado el resultado de la convocatoria:

- Proyecto Ejecutivo, en el modelo que le será facilitado en su momento por Fundación Mapfre.
- Certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Memoria de actividades de la entidad de los tres últimos ejercicios.
- Si la entidad quiere demostrar su especialización y/o experiencia de más de 3 años en la realización de proyectos dirigidos a los colectivos indicados en el punto 2, memoria de actividades de los ejercicios correspondientes.
- Copia del CIF de la entidad.

² La documentación debe adjuntarse en los siguientes formatos electrónicos: TXT (formato de texto), PDF (formato de documento portátil), JPG (formato de imagen), DOC (documento de Word), DOCX (documento de Word), XLS (formato de Excel), XLSX (formato de Excel). Además, no debe superar los 10MB, permitiéndose 2 ficheros por documento como máximo.

- Documentos que acrediten la cofinanciación declarada en el formulario (certificado del representante legal haciendo constar las subvenciones solicitadas y los fondos propios a aportar por la entidad, convenios en vigor, resoluciones de subvenciones ya aprobadas, etc.)
- Presupuesto de la entidad de los ejercicios 2024 y 2025
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad.

Fundación Mapfre se reserva el derecho de solicitar la aclaración o presentación de cualquier otra documentación complementaria sobre el proyecto presentado y sobre la propia entidad social.

Además, y con el fin de cumplir los requisitos que establece la Ley Española de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo ([Art. 2 de la Ley 10/2010 de 18 de abril](#)), la entidad jurídica beneficiaria de fondos aportados por Fundación Mapfre deberá remitir en el mismo plazo la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Copia del **documento fehaciente de identificación que corresponda** (Documento de Identidad/Pasaporte /Tarjeta de Residencia/otro...) del representante de la entidad. El documento que se presente debe estar en vigor.
- Copia del **documento público que acredite su existencia** y contenga su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal (por ej., escritura de constitución).
- Copia del **Acta Notarial de Manifestaciones** que identifica al titular real de la entidad.
- Copia del **Poder de Representación** de la persona que firmará el certificado de donación en nombre de la entidad.
- **Declaración responsable** de la vigencia de los datos consignados en la documentación aportada, con firma legitimada notarialmente, siguiendo el modelo que se transcribe a continuación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

[NOMBRE, APELLIDOS], mayor de edad, con [NIF], en representación de [NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA], con [CIF] y domicilio en [DIRECCIÓN] (en adelante, **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**), declaro bajo mi responsabilidad,

I. Que los datos consignados en la documentación relativa a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** y a su representante que ha sido facilitada a Fundación MAPFRE con el fin de dar cumplimiento a las medidas de diligencia debida establecidas por la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo están vigentes a la fecha.

II. Que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a mantener actualizada dicha información y a renovar dicha documentación, bien en caso de que cambie la misma o bien en caso de requerimiento de Fundación MAPFRE, durante el tiempo de vigencia de la relación con la misma.

En [LUGAR], a [FECHA]

[FIRMA]

Toda la documentación que se aporte deberá ser veraz y su mera presentación equivale a la más amplia manifestación de su autenticidad. En todo caso, a requerimiento de Fundación Mapfre, las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen a exhibir el original de cualquiera de los documentos aportados.

Una vez se compruebe que la documentación presentada por la entidad es correcta y cumple con los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para el abono de la ayuda.

Toda la documentación que se requiera en cualquier momento de la convocatoria tiene que ser presentada exclusivamente en castellano.

La no presentación de la documentación completa indicada en el plazo y formato establecidos o la requerida adicionalmente por Fundación Mapfre se entenderá como renuncia de la entidad gestora del proyecto seleccionado inicialmente para la recepción de la ayuda. Ante esta circunstancia, Fundación Mapfre cancelará la potencial colaboración y dicha ayuda quedará desierta.

Se procederá de la misma forma en caso de que, a la vista de la documentación presentada, Fundación Mapfre considere que la entidad gestora y/o el proyecto presentado no reúnen las características de las presentes bases o que este último no es, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 6 de las presentes bases, merecedor de la ayuda.

En ambos casos, Fundación Mapfre quedará habilitada para reasignar la ayuda a una nueva entidad de entre las que la hubieran solicitado conforme lo descrito en el punto 7.1.

Fundación Mapfre queda facultada para divulgar del modo que estime conveniente el hecho de la concesión de ayudas a las entidades gestoras de los proyectos seleccionados.

La documentación relativa a proyectos presentados a la convocatoria que no sean objeto de ayuda será destruida en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución.

Cada ayuda será abonada en un sólo pago previa presentación por parte de la entidad gestora del proyecto seleccionado de un **Certificado** en concepto de la ayuda a recibir que, a tal efecto, será facilitado por Fundación Mapfre.

El importe de las ayudas concedidas se ingresará mediante transferencia en la cuenta bancaria que determine y acredite en la documentación presentada cada entidad y que necesariamente ha de estar vinculada al CIF y nombre completo de la entidad receptora de la ayuda.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

Las entidades beneficiarias se comprometen al desarrollo del proyecto presentado entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, período de ejecución establecido por las presentes bases.

Con el objetivo de justificar la adecuada gestión técnica y financiera de los referidos proyectos, la entidad receptora de los fondos se compromete a remitir a Fundación Mapfre a la finalización del proyecto la Memoria Final y la Certificación de Gastos con comprobantes diligenciados, según modelo que se facilitará en el momento de la comunicación de la aprobación del proyecto, siendo el 31 de enero de 2028 la fecha límite para la presentación de la justificación.

Sólo se admitirán facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución del proyecto previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la entidad beneficiaria para presentarse en futuras convocatorias.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a facilitar cualquier otra información referente al proyecto y su ejecución que sea solicitada por Fundación Mapfre, pudiendo esta última en caso de incumplimiento solicitar la devolución de las cantidades abonadas. De igual manera, Fundación Mapfre, se reserva el derecho de, por sí misma o sus servicios de auditoría, recabar cuanta información técnica y financiera estime oportuna para proceder a la verificación o comprobación de la ejecución del proyecto.

Fundación Mapfre se reserva el derecho de auditar el destino de los fondos donados y la entidad beneficiaria se compromete a prestar su total colaboración.

9.- IMPACTO Y RENOVACIÓN ANUAL DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán estar diseñados para generar un impacto medible con un horizonte mínimo de tres (3) años, aun cuando la ejecución financiada en la presente convocatoria tenga una duración máxima de doce (12) meses.

Asimismo, la continuidad del apoyo por parte de Fundación Mapfre podrá renovarse anualmente, siempre que la entidad beneficiaria:

- acredite el cumplimiento satisfactorio de los indicadores de impacto y resultado definidos en su Proyecto Ejecutivo.
- presente la memoria técnica y económica correspondiente al periodo financiado.
- mantenga los requisitos establecidos en las presentes bases.

La propuesta de renovación de la ayuda será una decisión exclusiva de Fundación Mapfre, y quedará sujeta a la evaluación anual que ésta realice, y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. La no renovación de esa ayuda por parte de Fundación Mapfre no requerirá justificación alguna.

10.- DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

Las entidades a las que se les adjudique una ayuda, en reconocimiento de la colaboración prestada, deberán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen de los proyectos ganadores, la colaboración de Fundación Mapfre.

Las acciones de difusión que la entidad beneficiaria plantee desarrollar se explicarán en el formulario de participación, en el apartado destinado a tal efecto.

Con la finalidad de asegurar un uso apropiado de la imagen de Fundación Mapfre, cualquier uso que se haga de la misma deberá ser previamente consultado con el departamento de

Comunicación de Fundación Mapfre, a cuyos efectos la entidad beneficiaria de la ayuda deberá ponerse en contacto con el área de Acción Social de Fundación Mapfre a través de la dirección de correo electrónico accionsocial@fundacionmpafre.org

Para facilitar esa labor Fundación Mapfre facilitará a la entidad beneficiaria de la ayuda una guía sobre las normas de aplicación en las comunicaciones que mencionen su participación en el proyecto. Dichas normas deben ser aplicadas para las consultas remitidas a su equipo de comunicación, sin perjuicio de las instrucciones concretas que además pueda impartir en cada caso concreto.

Fundación Mapfre se reserva el derecho a difundir tanto interna como externamente, información sobre los proyectos realizados con su ayuda; y de exponer en todos los elementos de publicidad y documentación institucional que considere oportunos que es una entidad colaboradora de la entidad beneficiaria de la ayuda y que participa en el proyecto financiado a través de la misma.

11.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El participante queda informado del tratamiento de los datos personales suministrados, así como su imagen y voz y de aquellos que se obtengan durante el transcurso de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Formación para el Empleo de Personas con Discapacidad Intelectual o Problemas de Salud Mental, y la de su entorno con la finalidad de gestionar la presente convocatoria y su participación en la misma, así como de su promoción en medios de comunicación y redes sociales, siendo Fundación Mapfre la entidad responsable del tratamiento. Únicamente se realizará comunicaciones a terceros o transferencias a terceros países cuando sean imprescindibles para el cumplimiento de las finalidades indicadas, y en todo caso en los términos indicados en la Información Adicional.

Con el fallo de cada una de las ayudas se hará público el nombre de las entidades y proyectos seleccionados, que se difundirá a través de los medios de comunicación y la página web de

Fundación Mapfre. No se facilitará ninguna información sobre el proceso de selección ni sobre el resto de las candidaturas recibidas.

Si los datos facilitados son de personas diferentes del participante, éste garantiza contar con su consentimiento antes de facilitar los mismos, informándoles previamente de los términos de protección de datos establecidos en el presente documento. Adicionalmente, garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación Mapfre cualquier variación que se produzca en los mismos.

El Participante declara ser mayor de dieciocho años. En caso de que en la memoria o documentación presentada aparezcan datos de menores edad, el participante declara que posee los permisos necesarios de padre/madre o tutor del menor, que le autorizan expresamente el referido tratamiento y cesión de estos con las finalidades anteriormente citadas.

Puede consultar información adicional de protección de datos en <https://www.fundacionmapfre.org/politica-privacidad/>.

El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad a través de comunicación al DPO de Fundación Mapfre, Pº de Recoletos 23, 28004, Madrid, DPO@fundacionmapfre.org, o escribiendo mediante correo electrónico a privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org.

12.- MODIFICACIONES Y/O ANEXOS

Fundación Mapfre se reserva el derecho a realizar modificaciones en las condiciones de la presente convocatoria o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica siempre que exista justificación, no se perjudique a los participantes y se les comunique debidamente, dándoles a las mismas el mismo grado de publicidad que a las presentes. Si fuera necesario aplazar o anular la convocatoria, se hará constar en las presentes bases, por lo que invitamos a consultarlas con posterioridad a su participación.

13.- DISPOSICIONES FINALES

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación por las entidades gestoras de los proyectos propuestos de las presentes bases, del resultado de la misma y del criterio de Fundación Mapfre en su aplicación y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que serán inapelables. De producirse el incumplimiento de las mismas, Fundación Mapfre, se reserva el derecho de proceder como estime conveniente, solicitando incluso la devolución de las cantidades abonadas.

La realización de los proyectos y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Aquellas participaciones que no se ajusten a las bases o que no se hayan cumplimentado en todos sus apartados, así como las que presenten carencias en la documentación especificada en el punto 7.3 quedarán excluidas de la presente convocatoria.

Madrid, marzo de 2026

